



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
27º período de sesiones
1 a 12 de mayo de 2017

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Polonia

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.17-01934 (S) 020317 070317



* 1 7 0 1 9 3 4 *

Se ruega reciclar



I. Introducción – metodología y proceso de consulta

1. El presente informe se ha elaborado para el tercer examen periódico universal (EPU) de los derechos humanos en Polonia. De conformidad con las directrices generales establecidas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119, se centra en la evolución de la situación de los derechos humanos en Polonia desde el último examen y en los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el segundo EPU, en 2012. El informe es el resultado de consultas interministeriales, con aportaciones del Defensor de los Derechos Humanos y el Defensor de los Derechos del Niño, y su versión preliminar ha sido objeto de consultas con representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de las comisiones parlamentarias pertinentes.

II. Evolución del marco normativo e institucional de protección de los derechos humanos

2. El marco jurídico e institucional de protección y promoción de los derechos humanos en Polonia tiene unos fundamentos sólidos. Se ha proporcionado información detallada al respecto en los informes de Polonia de los EPU primero y segundo (A/HRC/WG.6/1/POL/1 y A/HRC/WG.6/13/POL/1). Asimismo, en el informe de mitad de período de 2014 se describen los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el segundo EPU.

3. Los cambios institucionales fundamentales que se han producido desde el último EPU de Polonia, que tienen por objeto establecer un mecanismo de cooperación eficaz en los niveles central y regional de la administración pública con respecto a la igualdad de trato, incluyen el nombramiento de coordinadores para la igualdad de trato en todos los ministerios y en la Cancillería del Primer Ministro, así como de *voivodas* plenipotenciarios¹ para la igualdad de trato en las oficinas de las *voivodías*.

4. En virtud de un Reglamento del Consejo de Ministros de 2016 se nombró al Plenipotenciario del Gobierno para la Sociedad Civil. Sus competencias incluyen la preparación y la supervisión del programa nacional de desarrollo de la sociedad civil, así como la coordinación y la supervisión de la cooperación entre la administración pública y las ONG y otras instituciones cívicas.

5. Desde 2011 se han promulgado las nuevas leyes de protección y promoción de los derechos humanos que se indican a continuación:

- La nueva Ley de Extranjería, es decir, la Ley de 12 de diciembre de 2013 sobre los Nacionales Extranjeros, entró en vigor el 1 de mayo de 2014 (para más información, véanse las secciones relativas a la lucha contra la trata de seres humanos y las condiciones de detención de los migrantes);
- La Ley de 10 de septiembre de 2015, por la que se modifican la Ley sobre la Concesión de Protección a los Extranjeros en el Territorio de Polonia y algunas otras leyes, entró en vigor el 13 de noviembre de 2015 y hace efectivo el “conjunto de medidas de asilo” (para más información, véase la sección titulada “Prevención de la discriminación contra los migrantes”).

6. Desde el segundo EPU, Polonia ha ratificado o firmado los siguientes instrumentos internacionales:

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011; ratificado el 13 de abril de 2015; entró en vigor el 1 de agosto de 2015 (recomendaciones 27 y 28);
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual de 25 de octubre de 2007, firmado en Lanzarote (Convenio de Lanzarote); entró en vigor el 20 de febrero de 2015;

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; ratificada el 6 de septiembre de 2012 (**recomendaciones 2, 7, 16, 17, 18, 19 y 21**);
 - Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 25 de junio de 2013. Su ratificación requiere armonizar la Convención con la legislación nacional sobre la familia (**recomendaciones 1, 20, 22, 23 y 24**);
 - Enmienda de Kampala del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; ratificada el 25 de septiembre de 2014 (**recomendación 26**);
 - Protocolo núm. 15 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que modifica las normas de procedimiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el preámbulo del Convenio; firmado el 9 de abril de 2014 y ratificado el 10 de septiembre de 2015;
 - Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 15 de diciembre de 1989; ratificado el 25 de abril de 2014 (**recomendaciones 3, 5, 6, 8 y 9**);
 - Protocolo adicional del Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, firmado en Estrasburgo el 28 de enero de 2003; entró en vigor el 20 de febrero de 2015;
 - Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos, firmado el 25 de marzo de 2015;
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, firmado el 30 de septiembre de 2013 (**recomendación 25**);
 - Protocolo núm. 29 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, firmado en Ginebra el 11 de junio de 2014; ratificado el 23 de noviembre de 2016.
7. En 2013, Polonia retiró sus reservas al artículo 7 y al artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño y modificó su declaración sobre el Protocolo Facultativo de dicha Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos

8. Polonia coopera plenamente con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Polonia ha presentado informes sobre la aplicación de los instrumentos siguientes:
- Convención sobre los Derechos del Niño – en 2012 (período de sesiones de 2015 del Comité);
 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – en 2014 (no se ha fijado la fecha del período de sesiones del Comité);
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – en 2015 (período de sesiones de 2016 del Comité);
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos → informe correspondiente al período 2008-2015 (período de sesiones de 2016 del Comité);
 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – informe correspondiente al período 2002-2010 (período de sesiones de 2014 del Comité);
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial – informe correspondiente al período comprendido entre agosto de 2009 y diciembre de 2011 (período de sesiones de 2014 del Comité);

- Polonia presenta informes anuales sobre la aplicación de la Carta Social Europea (Convenio del Consejo de Europa).

9. Polonia ha extendido una invitación permanente a todos los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas.

IV. Progresos realizados en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos – aplicación de las recomendaciones del segundo EPU aceptadas por Polonia

10. En los últimos cuatro años, Polonia ha aceptado nuevas obligaciones internacionales y ha aplicado, total o parcialmente, una serie de recomendaciones del segundo EPU (véase el párr. 6).

A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad

Prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

11. La Constitución de Polonia prohíbe los castigos corporales (artículo 40). El Código de Familia y Tutela prohíbe los castigos corporales por personas que ejerzan las funciones de padres o guardianes de menores. El Código Penal garantiza la integridad física y la inviolabilidad de la persona y penaliza cualquier infracción de este tipo. Desde el segundo EPU, el Defensor de los Derechos del Niño ha emprendido nuevas campañas sociales para promover el derecho de todo niño a ser criado sin violencia (**recomendación 41**).

12. Polonia ha extendido una invitación permanente a todos los procedimientos especiales desde 2001 y ha aprobado todas las solicitudes de visitas al país (**recomendación 42**).

13. Todos los actos de tortura u otros tratos inhumanos o degradantes están tipificados como delitos en el Código Penal de Polonia, se enjuician de oficio y se sancionan de manera apropiada a la gravedad del acto. Polonia es signataria de la Convención contra la Tortura y presenta informes periódicos sobre su aplicación. Polonia ha ratificado el Protocolo Facultativo y ha establecido un sistema nacional de prevención (cuyas funciones se han delegado en el Defensor de los Derechos Humanos (**recomendación 72**)).

14. La Fiscalía Nacional ejerce vigilancia sobre los casos relativos a delitos contemplados en los artículos del Código Penal 246 (extorsión de un testimonio por funcionarios públicos) y 247 (maltrato de personas privadas de libertad) y a delitos relacionados con la privación de la vida cometidos por funcionarios en el cumplimiento de sus deberes profesionales o en conexión con ellos. En 2014, el Fiscal General publicó directrices sobre las actuaciones de los fiscales en relación con delitos vinculados a la privación de la vida o a tratos o penas inhumanos o degradantes cuyo autor sea un agente de policía u otro funcionario público. Las directrices se publicaron en cumplimiento de decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y para asegurar una investigación efectiva y rápida de los informes y denuncias relativos a tortura y trato inhumano de personas privadas de libertad. En cada una de las fiscalías regionales y de distrito hay un coordinador encargado de los delitos cometidos por agentes de policía, que tiene asignada la vigilancia y la supervisión de esos casos. Con la participación de fiscales y funcionarios de la Oficina de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, se imparte capacitación orientada a la metodología de la investigación de agentes de policía y funcionarios (**recomendación 58**).

15. Los agentes de policía son investigados por los fiscales. Únicamente en circunstancias excepcionales y en una medida limitada podrán delegarse en la policía u otros servicios competentes ciertas actuaciones de investigación. Así se protege la independencia del procedimiento. Por lo que respecta a la manifestación de noviembre de 2011, se ha investigado al agente de policía sospechoso. Como consecuencia de ello, el Tribunal de Distrito de Varsovia-Śródmieście declaró al sospechoso culpable de un acto

tipificado en el artículo 231, párrafo 1, del Código Penal (abuso de poder), conjuntamente con el artículo 217, párrafo 1, del Código Penal (vulneración de la integridad física), y le impuso una pena de seis meses de privación de libertad, suspendida condicionalmente durante tres años. Además, el Tribunal le prohibió ejercer la profesión de agente de policía, detective y otras profesiones relacionadas con la seguridad de las personas o bienes durante un período de ocho años (**recomendación 73**)².

Prisión preventiva y condiciones en las prisiones (recomendaciones 74, 75, 76, 77 y 91)

16. Se ha tomado una serie de medidas legislativas y organizacionales para mejorar las condiciones en las prisiones y cumplir así las normas internacionales. Gracias a ello, desde 2010 no ha habido superpoblación en las prisiones de Polonia.

17. El Gobierno está tomando nuevas medidas para aumentar el espacio en metros cuadrados disponible para cada recluso. El espacio mínimo por recluso establecido por ley en Polonia es de 3 m². El 14 de octubre de 2016 la tasa de ocupación de las prisiones era del 86,9%.

18. Las medidas tomadas para reducir la densidad de población en las prisiones incluyen lo siguiente:

- Ofrecer a las personas condenadas a una pena de privación de libertad (inferior a un año) la opción de cumplir la condena fuera de la prisión acogiéndose al Sistema de Vigilancia Electrónica;
- Un nuevo principio introducido en el Código Penal a comienzos de 2012, con arreglo al cual las penas de privación de libertad y de detención administrativa en sustitución de una multa impagada se cumplirán en último lugar (lo cual permite a las personas condenadas hacer efectiva la suma monetaria pendiente del total de la multa);
- Los delitos menos graves sancionados con penas de privación de libertad se han convertido en delitos sancionados con penas de detención administrativa por un período inferior a 30 días, restricción de la libertad o una multa;
- Los principios que rigen la imposición y el cumplimiento de penas de restricción de libertad se han modificado para que la pena pueda aplicarse de forma más general, entre otras cosas ampliando la lista de entidades en las cuales pueden prestar servicios las personas condenadas, y de forma que la hacienda pública se haga cargo de parte del costo de ese servicio;
- Está en marcha una importante reforma del derecho penal cuyo propósito es mejorar la eficacia y ampliar las opciones de utilización de penas no privativas de libertad.

19. Las principales modificaciones legislativas encaminadas a limitar la aplicación de penas de privación de libertad incluyen lo siguiente:

- La opción de imponer una multa o una pena de restricción de libertad en vez de una pena de privación de libertad por actos sancionables con una pena de privación de libertad por un período inferior a ocho años (cinco años hasta julio de 2015);
- Las penas no privativas de libertad son prioritarias como alternativa por delitos sancionables con una pena de privación de libertad por un período inferior a cinco años;
- Se ha reducido el período de cumplimiento efectivo de la condena mediante una aplicación de la ley: por una pena de restricción de libertad, de cinco años a tres años después del cumplimiento de la pena o de un indulto o después de la limitación del cumplimiento de la pena; por una multa, de cinco años a un año después del cumplimiento de la pena o de un indulto o después de la limitación del cumplimiento de la pena (cambios efectivos a partir de marzo de 2015).

20. El número de casos de prisión preventiva se ha reducido constantemente a lo largo de un decenio. En el período 2005-2015, el número total de personas en prisión preventiva disminuyó gradualmente (de 34.549 en 2005 a 8.619 en 2015). La reducción es

consecuencia de una aplicación más amplia de medidas previas al juicio necesarias para proteger el debido procedimiento penal que son menos onerosas, como la imposición de una fianza, la prohibición de abandonar el país y la supervisión policial.

21. En 2005-2015, tras una modificación amplia de las normas de procedimiento penal, ha aumentado constantemente el número total de medidas previas al juicio que no suponen privación de libertad:

- El número de casos de supervisión policial, de aproximadamente 1.650 a aproximadamente 8.000;
- El número de casos de imposición de una fianza, de aproximadamente 2.900 a aproximadamente 6.900;
- El número de casos de prohibición de abandonar el país, de aproximadamente 2.100 a aproximadamente 4.500.

22. La duración del período de prisión preventiva también se ha reducido en los últimos años. La duración de la prisión preventiva se redujo a más de la mitad en el período 2005-2015.

23. Cabe señalar que el Ministerio de Justicia ha estado supervisando los casos de prisión preventiva desde 2012. Las fiscalías regionales supervisan los casos en que la duración de la prisión preventiva supera los nueve meses. La Fiscalía supervisa los casos en que la duración de la prisión preventiva supera los 12 meses. En virtud de una modificación del Código de Procedimiento Penal que entró en vigor en abril de 2016, se prohíbe la imposición de prisión preventiva, que anteriormente era prescriptiva por ley, a delitos sancionables con una pena de privación de libertad inferior a un año.

24. La Escuela Nacional de Jueces y Fiscales ofrece capacitación periódica que promueve las normas internacionales, incluso sobre la prisión preventiva. Una serie sistemática iniciada en 2012 abarca las vulneraciones más frecuentes del Convenio Europeo de Derechos Humanos que afectan al sistema judicial determinadas con respecto a Polonia por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, incluida una duración excesiva de la prisión preventiva. Se ha establecido el objetivo de que todos los jueces de tribunales ordinarios reciban capacitación en un plazo de cinco a siete años.

25. La eficacia de esas medidas viene corroborada por el hecho de que el Comité de Ministros del Consejo de Europa dio por concluida la supervisión de la aplicación por Polonia de 172 decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con respecto a la duración excesiva de la prisión preventiva (caso *Trzaska y otros*).

Funcionamiento del sistema judicial (recomendaciones 87, 88, 89, 90, 92 y 93)

26. Continúan las actividades tendentes a mejorar la eficiencia del sistema judicial a fin de agilizar las actuaciones judiciales y reducir las demoras en el examen de las causas. El número de puestos de jueces no ha variado; sin embargo, es importante señalar que ha aumentado el número de los miembros del personal auxiliar de apoyo a los jueces, a lo que se ha sumado una aportación más amplia de los secretarios de juzgado (*referendarz sądowy*), que estudian los casos menos complejos y reducen la carga de trabajo de los jueces. El número de puestos de auxiliares aumentó más de un 11% desde 2014 hasta el primer semestre de 2016.

27. El cargo de juez en prácticas (*asesor sądowy*) fue restablecido en los tribunales ordinarios en 2016. El objetivo es proteger mejor el derecho a un juicio imparcial y transparente sin demoras indebidas en el tribunal independiente competente para ello.

28. El gasto en el sistema judicial ha experimentado un crecimiento constante durante varios años. Se ha comunicado una clara tendencia al alza desde 2000. El gasto aumentó un 3,2% con respecto al año anterior en 2014 y otro 2,5% en 2015. También ha aumentado la inversión en la infraestructura de los juzgados.

29. Desde 2016 existe un sistema de asistencia letrada gratuita, disponible en 1.524 localidades de todo el país. En algunas de las localidades está a cargo de ONG especializadas (seleccionadas mediante un proceso competitivo abierto). El número de

localidades donde funciona el servicio de asistencia depende de la población de la zona. Se dispone de asesoramiento en la fase previa al juicio para personas que cumplan determinadas condiciones (incluidas las personas menores de 26 años o mayores de 65). En total, se prestaron 98.988 servicios de asesoramiento tan solo en el primer trimestre de 2016.

Medidas policiales para prevenir la conducta indebida de la policía (recomendaciones 58 y 95)

30. En el párrafo 14 se describen las medidas adoptadas por la Fiscalía para responder a los delitos relacionados con la privación de la vida y los tratos o penas inhumanos o degradantes cometidos por agentes de policía y otros funcionarios públicos.

31. Para prevenir la conducta indebida de los agentes de la policía, en 2015 se aprobó una estrategia orientada a prevenir las violaciones de los derechos humanos por agentes de la policía. En la estrategia se señalan los aspectos fundamentales de la salvaguardia de los derechos humanos en el cuerpo de policía, así como las soluciones que se aplicarán.

32. Desde enero de 2010, el Defensor de los Derechos Humanos, que es la institución independiente responsable de investigar la conducta indebida de agentes de la policía y de la guardia de fronteras, recibe informes sobre hechos en que hayan participado agentes de policía y que podrían constituir violaciones de los derechos humanos por su parte. El mecanismo se describe en el informe de mitad de período del EPU en relación con la aplicación de la recomendación.

33. La Jefatura de Policía ha adoptado muchas medidas preventivas, que incluyen la capacitación, las reuniones y las revisiones de casos concretos de conducta indebida en el desempeño de las funciones policiales. Se ha publicado un manual para los nuevos agentes de policía. Desde enero de 2014 se han celebrado aproximadamente 3.000 sesiones de capacitación y reuniones.

34. En el marco de las Directrices básicas de las iniciativas de educación e información para proteger los derechos humanos y las libertades y de la Estrategia de igualdad de oportunidades de la policía en 2016-2018, se han hecho preparativos para prestar apoyo a iniciativas de educación e información encaminadas a la profesionalización de la participación de la policía en la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades, códigos de ética profesional e igualdad de trato.

35. Habida cuenta de las medidas del Gobierno, el Comité de Ministros del Consejo de Europa concluyó el 8 de junio de 2016 que se habían aplicado las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos referentes al uso desproporcionado de la fuerza por agentes de policía y su enjuiciamiento ineficaz, lo que se conoce como grupo de Dzwonkowski (véase la resolución CM/ResDH(2016)148).

Trata de seres humanos y ayuda a las víctimas (recomendación 82)

36. El Centro Nacional de Intervención y Consulta, puesto en marcha en 2006, presta asistencia profesional a las víctimas de la trata de seres humanos. Las tareas del Centro, que se financian con cargo al presupuesto del Gobierno central, se delegan en ONG (seleccionadas mediante un proceso competitivo abierto). Las tareas principales del Centro son la identificación no oficial de las víctimas de la trata de seres humanos, intervenciones, suministro de refugios seguros, asistencia médica, jurídica y psicológica, servicios de interpretación y asesoramiento y consultas sobre prevención.

37. El Centro ofrece alojamiento en sus refugios y alojamiento seguro para niños en instituciones residenciales y educativas. En Polonia existen varios centros especializados para víctimas menores de edad.

38. El Centro dispone de personal capacitado y experimentado y coopera con muchas instituciones y organizaciones para prestar apoyo a las víctimas de la trata de seres humanos que son menores de edad. Teniendo cuenta el número creciente de víctimas de la trata de seres humanos que se han identificado, es muy probable que este modelo de apoyo se amplíe en los próximos años.

39. Sobre la base de sus actividades tendientes a elaborar un sistema para prevenir y combatir la trata de seres humanos, Polonia ha aprobado nuevos Planes Nacionales de Acción para Luchar contra la Trata de Seres Humanos para 2013-2015 y 2016-2018.

40. En 2015 se publicó y distribuyó entre los agentes de policía y los guardias de fronteras un nuevo documento titulado “Algoritmo para la identificación y tramitación de los casos de víctimas de la trata de seres humanos que son menores de edad para agentes de policía y guardias de fronteras”. El documento se elaboró en consulta con ONG. Describe el procedimiento de identificación, teniendo cuenta la especificidad y las características de las formas contemporáneas de trata de niños, así como la forma de proceder para tramitar los casos de víctimas que son menores de edad.

41. La nueva Ley de Extranjería (de diciembre de 2013) simplifica los procedimientos que rigen la permanencia de extranjeros víctimas de la trata de seres humanos.

Lucha contra el terrorismo (recomendaciones 122, 123 y 124)

42. Polonia ha firmado el Protocolo Adicional del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo de 22 de octubre de 2015. Las disposiciones del Convenio referentes al derecho penal se aplicaron en virtud de la Ley de 10 de junio de 2016 sobre Actividades de Lucha contra el Terrorismo, que agregó al Código Penal los siguientes delitos: participar en la capacitación que permite un delito de terrorismo y cruzar la frontera de Polonia para cometer un delito de terrorismo en otro país. Además, una nueva solución contempla la inmunidad en el caso de denuncia de ciertos delitos relacionados con la actividad terrorista.

43. La Fiscalía Regional de Cracovia investigó posibles delitos relacionados con el presunto funcionamiento de centros secretos de detención de la CIA en Polonia. Ello guarda relación con el abuso de autoridad de funcionarios públicos de diferentes localidades del país entre 2001 y 2005, que permitieron el funcionamiento en Polonia de centros de reclusión en los cuales los sospechosos de terrorismo permanecían detenidos durante más de siete días, en contravención de la ley.

44. Hasta la fecha, la investigación ha permitido reunir amplias pruebas, tanto no clasificadas como clasificadas (siendo estas cruciales), en lo que es, sin embargo, un proceso en marcha. En el caso intervienen varias solicitudes de asistencia jurídica internacional, dirigidas entre otros, a los Estados Unidos de América.

45. Teniendo en cuenta la relevancia especial de la investigación, esta debe ser confidencial. Aunque parte de la labor de investigación en curso y de sus resultados hasta la fecha tienen carácter confidencial, los representantes de las víctimas tienen acceso a los expedientes, participan en algunas de las actividades y ejercen sus derechos procesales.

Procedimientos de depuración (investigación de antecedentes)

46. El procedimiento de depuración (investigación de antecedentes) se rige en la actualidad por la Ley de 18 de octubre de 2006 sobre Divulgación de Documentos de los Órganos de Seguridad del Estado de 1944-1990 y su Contenido. La Ley establece enmiendas que afectan el ejercicio del derecho a un proceso imparcial por parte de las personas sujetas a un procedimiento de depuración (**recomendación 38**). Entre otras cosas, las actuaciones tienen lugar actualmente en tribunales regionales, y no en el Tribunal de Apelación de Varsovia, lo cual exigía que las personas sujetas al procedimiento viajaran desde lugares distantes; para respetar plenamente los derechos procesales y los derechos humanos, las personas sujetas a un procedimiento de depuración tienen ahora acceso a todos los derechos que asisten a los sospechosos/acusados con arreglo a la legislación de procedimiento penal de Polonia; entre los cambios principales figuran una nueva norma según la cual los procedimientos de depuración son públicos, a menos que las personas sujetas a dicho procedimiento soliciten que las actuaciones se lleven a cabo total o parcialmente a puerta cerrada; los expedientes de los procedimientos de depuración también son públicos, lo cual permite a la parte interesada utilizar todas las pruebas para su defensa; las decisiones de los tribunales de primera y segunda instancia están razonadas y se ponen en conocimiento de la parte interesada.

47. Se han introducido enmiendas de las disposiciones que rigen el procedimiento de divulgación de documentación confidencial durante las actuaciones judiciales. Las nuevas disposiciones han modificado completamente la posición de las personas sujetas a un procedimiento de depuración. El Reglamento del Ministro de Justicia de 20 de febrero de 2012, relativo al método para tramitar las actas de las entrevistas y otros documentos u objetos sujetos a normas de confidencialidad de la información clasificada o de información profesional, permite divulgar material clasificado, tomar notas, realizar transcripciones, copias o extractos y utilizar esas notas, copias, transcripciones y extractos en una vista o sesión del tribunal.

48. Habida cuenta de las medidas adoptadas por el Gobierno, el Comité de Ministros del Consejo de Europa concluyó que el Gobierno cumplía todas sus obligaciones y consideró que sus decisiones habían sido aplicadas (véase la resolución CM/ResDH(2014)172). Cabe señalar que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos no ha comunicado al Gobierno nuevas quejas en este sentido. De ello se desprende que en Polonia no hay más cuestiones pendientes en relación con el proceso de depuración.

Liberalización de las leyes sobre el derecho a la libertad de expresión

49. El Ministerio de Justicia no ha emprendido ninguna labor legislativa para dejar de considerar delictivo el acto definido en el artículo 212 del Código Penal (**recomendación 100**).

50. El derecho a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación es uno de los principios fundamentales consagrados en la Constitución. Estos principios se aclaran en los textos legislativos, en particular la Ley de Transmisiones de Radio y Televisión y la Ley de Prensa. Las disposiciones de esas leyes salvaguardan la pluralidad de los medios de comunicación y el acceso amplio del público a diferentes medios. Se están estudiando actuaciones adicionales para mejorar la pluralidad de los medios de comunicación y ampliar el acceso a diferentes medios (**recomendación 101**).

B. El Defensor de los Derechos Humanos (recomendaciones 32, 33, 34 y 35)

51. Los sueldos de las instituciones públicas han estado congelados desde 2009, pero la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos fue una excepción. En 2012 y 2013, la Oficina recibió un presupuesto adicional (1 millón de zlotys y 667.000 zlotys, respectivamente) para contratar nuevo personal. El presupuesto adicional dedicado a la nómina estaba vinculado a la ejecución de funciones relacionadas, entre otras cosas, con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En 2016, el Sejm redujo el presupuesto del Defensor de los Derechos Humanos al 94,7% del presupuesto de 2015 limitando las inversiones y los aumentos de sueldo; el presupuesto de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos guarda proporción con el de otras instituciones públicas.

C. Derechos de la mujer e igualdad de género (recomendaciones 43, 44 78, 79, 80, 81, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109)

Lucha contra la violencia de género (recomendaciones 78, 79, 80 y 81)

52. Uno de los cambios fundamentales relacionados con la lucha contra la violencia, incluida la violencia contra la mujer, en Polonia fue la modificación del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, con objeto de introducir el enjuiciamiento de oficio de los delitos sexuales definidos en los artículos 197 a 199 del Código Penal, es decir, la violación o la coacción para someter a otra persona a un acto sexual. La Ley entró en vigor el 24 de enero de 2014.

53. Aparte de las enmiendas legislativas, la Fiscalía y la policía tomaron la iniciativa de mejorar su tramitación de casos de violencia sexual. Se publicaron unas *Directrices Generales de la Fiscalía sobre la Tramitación de los Casos de Violación*, que entraron en

vigor el 18 de diciembre de 2015. El 23 de julio de 2015, el Jefe de la Policía publicó la *Directriz núm. 1 relativa a ciertas actividades de investigación de los agentes de policía. El procedimiento policial en relación con las víctimas de la violencia sexual* se publicó en la *Directriz núm. 1*.

54. El Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato ejecutó entre diciembre de 2013 y diciembre de 2015 el proyecto denominado “Derechos para las víctimas de la violencia sexual: un nuevo enfoque sistémico. Servicios de información, capacitación y medidas generales”. Su objetivo era mejorar el sistema de suministro de información y tramitación de casos de delitos sexuales por parte de la policía, los tribunales y los fiscales. En noviembre de 2016, el Plenipotenciario puso en marcha la campaña de radio e Internet denominada “Violencia sexual. Con frecuencia comienza con palabras”, a fin de generar comunicaciones en las que se insistiera en la inadmisibilidad de la violencia sexual contra las mujeres y se desmintieran mitos y estereotipos relativos a la violencia sexual.

Lucha contra la discriminación de la mujer

55. Polonia aplica todas las leyes pertinentes de la Unión Europea para combatir la discriminación contra la mujer e integra esas disposiciones en su ordenamiento jurídico nacional. El Gobierno sigue procurando encontrar mejores soluciones y formular leyes nacionales para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, como demuestran los informes sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**recomendación 43**).

56. El Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato para 2013-2016 es un instrumento importante de la política del Gobierno sobre la igualdad de trato (entre otras cosas, por razón de género). El Programa define los objetivos y prioridades de las acciones en favor de la igualdad de trato en los ámbitos siguientes: concienciación del público en general sobre la igualdad de trato, incluidas las razones y las consecuencias de las infracciones del principio de igualdad de trato; prevención de las infracciones del principio de igualdad de trato; colaboración con las entidades sociales, ONG y otros para promover la igualdad de trato (**recomendación 37**).

57. Asimismo, el Plenipotenciario para la Igualdad de Trato emprende una serie de iniciativas para prevenir la discriminación contra la mujer (como campañas, consultas o competiciones juveniles).

Política de apoyo a la igualdad de remuneración entre las mujeres y los hombres (recomendación 44)

58. Según Eurostat (2014), la disparidad de los sueldos en Polonia es del 7,7% en detrimento de las mujeres, en comparación con un valor del 16,1% en el conjunto de la Unión Europea. El Gobierno sigue procurando conseguir la igualdad de remuneración entre las mujeres y los hombres. Las actividades se centran en la promoción del principio de igualdad de remuneración entre las mujeres y los hombres y la información al respecto (que incluye campañas informativas), la aplicación de una política en apoyo de la conciliación de la vida profesional y familiar (que incluye licencias de maternidad, licencias parentales, promoción de soluciones alternativas y estrategias en el lugar de trabajo o servicios de guardería) y la vigilancia de la desigualdad de trato.

59. Todas las denuncias de discriminación presentadas a la Inspección Nacional de Trabajo son examinadas. Se dispone de asesoramiento letrado gratuito. La Inspección Nacional de Trabajo también se dedica a tareas de prevención y promoción.

60. Los derechos de los empleados que facilitan la conciliación de la vida profesional y la vida familiar se han ampliado considerablemente en años recientes: la lista de licencias disponibles para los padres que trabajan se ha ampliado y ambos progenitores pueden compartir ese derecho. La enmienda importante más reciente del Código de Trabajo a ese respecto se introdujo el 2 de enero de 2016. Las nuevas disposiciones aseguran que los padres que trabajan puedan compartir plenamente el derecho a gozar de la licencia (parte de la licencia de maternidad o licencia parental).

61. El ejemplo más reciente de las iniciativas del Gobierno es el proyecto titulado “Familia y empleos: ¡Trae cuenta!”, iniciado en 2016 a fin de crear un clima propicio para la conciliación de la vida profesional y familiar y de promover soluciones en apoyo de la conciliación de esas funciones.

Participación de las mujeres en la vida política y pública (recomendaciones 102, 103, 104 y 105)

62. Entre los objetivos del Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato para 2013-2016 (véase el párr. 56) figura el de aumentar la participación de las mujeres en puestos de adopción de decisiones. Las siguientes son algunas de las principales actividades realizadas para alcanzar este objetivo: apoyo a un mayor potencial político de las mujeres (educación, programas de orientación, constitución de redes); inicio y ejecución de un debate público sobre los beneficios de una participación equilibrada de mujeres y hombres en la política (con la intervención de políticos y ONG).

Salud reproductiva (recomendaciones 96, 106, 107, 108 y 109)

63. El derecho a decidir de manera responsable tener o no hijos está ampliamente protegido en Polonia gracias al acceso a métodos de procreación consciente, educación, asesoramiento y atención de la salud (**recomendación 96**). Este derecho se consagra en el preámbulo de la Ley de 7 de enero de 1993 sobre Planificación de la Familia, Protección del Feto Humano y Condiciones de Admisibilidad del Aborto, y se refleja en el cuerpo principal de la Ley.

64. De conformidad con el artículo 4 de la Ley, los planes de estudios escolares incluyen el conocimiento de la vida sexual humana, los principios de la paternidad y la maternidad conscientes y responsables, el valor de la familia, la vida prenatal y los métodos y medios de procreación consciente. De conformidad con el artículo 2, párrafo 2, de la Ley, el Gobierno central y las autoridades locales, en el marco de sus respectivas competencias, deben brindar a los ciudadanos libre acceso a métodos y medios de procreación consciente. Los anticonceptivos que son productos médicos o dispositivos médicos están registrados como tales y están disponibles en Polonia, al igual que los medicamentos y productos médicos utilizados durante el embarazo y necesarios para cuidar del feto y prestar atención médica a las mujeres embarazadas. Está previsto el reembolso de medicamentos con ingredientes activos hormonales que pueden tener un efecto anticonceptivo.

65. Las condiciones para el aborto están definidas en la Ley de 7 de enero de 1993 sobre Planificación de la Familia, Protección del Feto Humano y Condiciones de Admisibilidad del Aborto (**recomendaciones 106, 107, 108 y 109**). La Ley rige cuestiones relativas al consentimiento de una mujer para el aborto y al período del embarazo en el cual es lícito el aborto. Asimismo, en virtud de la Ley, las personas afiliadas a la seguridad social y las que tienen derecho a atención médica gratuita tienen la posibilidad de recurrir al aborto gratuito en el sector de la atención de la salud.

66. El médico puede realizar un aborto en las condiciones siguientes: cuando el embarazo supone un peligro para la vida o la salud de la mujer embarazada; si el diagnóstico prenatal u otra indicación médica sugiere un riesgo elevado de daños graves e irreversibles del feto o una enfermedad incurable que pone en peligro la vida del feto; si existe una sospecha razonable de que el embarazo es consecuencia de un delito.

67. La Ley de 6 de noviembre de 2008 sobre los Derechos de los Pacientes y el Defensor de los Derechos de los Pacientes introdujo en el ordenamiento jurídico de Polonia el derecho de los pacientes a formular reservas sobre la opinión o decisión de un facultativo. Pueden formularse reservas cuando la opinión o decisión afecta los derechos u obligaciones del paciente de conformidad con la legislación. Este derecho es un remedio eficaz, entre otras cosas, para las mujeres a las que se ha negado la posibilidad de un aborto (en las circunstancias establecidas en la Ley), una remisión a un diagnóstico prenatal, o un diagnóstico prenatal hecho a raíz de una remisión. Las reservas contra la opinión o la decisión de un médico pueden formularse ante la Junta Médica o el Defensor de los Derechos de los Pacientes.

68. En el contexto de los derechos de los pacientes en virtud de la Ley de 7 de enero de 1993 sobre Planificación de la Familia, Protección del Feto Humano y Condiciones de Admisibilidad del Aborto cabe señalar que pueden presentarse reclamaciones de compensación en caso de pérdidas económicas causadas por los costos adicionales de criar a un hijo con discapacidad que deberán sufragar los padres como consecuencia de una vulneración, atribuible a los médicos, del derecho de los padres a planificar la familia y a tener acceso al aborto. La cuestión de la compensación por esas reclamaciones se refleja en la jurisprudencia nacional.

Derechos del niño (recomendaciones 25, 31, 59, 83, 84, 85, 86, 111 y 112)

69. De conformidad con la ley, la promoción de los derechos del niño y los medios para su protección son responsabilidad del Defensor de los Derechos del Niño (**recomendación 31**), cuyas iniciativas contribuyen a crear y fortalecer la conciencia sobre los derechos del niño entre los propios niños y los adultos. Todos los años hay una serie de iniciativas que se adoptan para promover los derechos del niño. Entre las principales figuran las siguientes: promoción de los derechos del niño en las reuniones del Defensor de los Derechos del Niño con niños y jóvenes, campañas sociales periódicas, conferencias, el Día Nacional de los Derechos del Niño, y el apoyo a proyectos que promueven los derechos del niño.

70. El Defensor de los Derechos del Niño, en colaboración con el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, la Fiscalía, el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Educación Nacional y la Jefatura de Policía, publicó las “Directrices para la acción en beneficio de la infancia”, que es una guía para los funcionarios en las operaciones en que intervengan niños.

71. Los derechos del niño se enseñan a todos los niveles de la educación de formas adaptadas a la edad, la capacidad cognitiva y las experiencias sociales de los alumnos.

Protección de los niños contra la violencia, la explotación y el abandono

72. El artículo 96, párrafo 1, del Código de Familia y Tutela prohíbe los castigos corporales (**recomendación 83**).

73. La Ley de 2011 de Apoyo a la Familia y Sistemas de Cuidado Alternativo obliga a las autoridades locales y a las instituciones públicas a prestar apoyo a las familias que experimenten problemas en relación con el cuidado y la educación de sus hijos. Las familias reciben apoyo mediante la colaboración con la familia y la prestación de asistencia para el cuidado y la educación de los hijos. La asistencia consiste en servicios de guardería que incluyen el cuidado y la educación de los niños, la asistencia en el aprendizaje, las actividades de asueto, juegos y deportes, así como las aficiones. En los centros de guardería especiales se ofrecen servicios de terapia social, servicios terapéuticos y servicios de corrección, compensación y logopedia. Las familias con dificultades pueden recurrir a la asistencia de una familia de apoyo. El asistente familiar ayuda a la familia a mejorar su situación, instruye a la familia en métodos de administración del hogar y ayuda a la familia a resolver problemas relacionados con la crianza de los hijos. El objetivo es que la familia alcance el nivel básico de estabilidad que le permita criar al hijo.

Lucha contra la explotación sexual de los niños (recomendaciones 84, 85 y 86)

74. Polonia ha definido categorías específicas de delitos en la enmienda de 5 de noviembre de 2009, introducida para armonizar el ordenamiento jurídico del país con el Convenio de Lanzarote.

75. El derecho penal de Polonia prohíbe las relaciones sexuales con personas menores de 15 años, otras actividades sexuales en que intervengan esas personas, o la coacción de esas personas para que se sometan a esas actividades o las realicen. Penaliza, entre otras cosas, mostrar pornografía a personas menores de 15 años, solicitar a menores para mantener relaciones sexuales u otra actividad sexual y promover la pedofilia.

76. Una modificación del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal que entró en vigor en enero de 2014 reforzó la protección de los menores que han sido víctimas o

testigos frente a los efectos adversos de ser sometidos a repetidas entrevistas durante las actuaciones penales.

Protección de los niños contra la pobreza

77. En virtud de la Ley de 7 de septiembre de 1991 sobre el Sistema Educativo, se brindan a los alumnos diversas formas de apoyo, como: asistencia financiera que incluye prestaciones sociales (las becas de sustento pagadas por el Estado ascienden anualmente a aproximadamente 404 millones de zlotys; se pagan ayudas a más de 500.000 alumnos); las becas del Primer Ministro (aproximadamente para 4.000 alumnos al año; se asignan anualmente a las becas 11 millones de zlotys), las becas del Ministro de Educación (premios en metálico no recurrentes), y becas por excelencia en el aprendizaje o los deportes.

78. En virtud de la Ley de 2011 sobre la Atención de los Niños Menores de Tres Años se ofrece a los padres asistencia para el cuidado y la crianza de los hijos. Se presta ayuda para el establecimiento de jardines de infancia y se promueven soluciones de cuidado alternativo.

79. El apoyo a los padres que cuidan hijos con discapacidad ha aumentado desde 2014; se ha incrementado la suma de las prestaciones para servicios de enfermería.

80. En 2015-2017 se elevaron los umbrales de los criterios de ingresos para poder recibir prestaciones familiares, así como las sumas de las prestaciones familiares. Desde 2016, los padres que no cumplen los criterios exigidos para recibir una prestación de maternidad reciben una prestación parental durante un año después del nacimiento del hijo.

81. En 2014 se introdujo una Tarjeta de Familia Numerosa para apoyar a las familias con muchos hijos de modo que puedan crear las condiciones apropiadas para el desarrollo de los niños. La tarjeta ofrece descuentos, entre otras cosas, en el transporte ferroviario, las instituciones culturales, los centros deportivos y los comercios. Se han expedido más de 1,6 millones de tarjetas. La tarjeta es aceptada por más de 1.400 entidades.

82. En 2016 se inició el Programa "Familia 500+". En el marco del programa se paga una prestación de 500 zlotys por un segundo hijo y por cada hijo adicional de la familia, independientemente del nivel de ingresos de la familia. La prestación también está disponible para el primer hijo siempre que el ingreso familiar esté por debajo de un umbral determinado (la prestación aumenta en el caso de los niños con discapacidad).

D. Derechos de las personas con discapacidad

83. El Gobierno procura mejorar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad emprendiendo iniciativas en apoyo de la actividad social y profesional de esas personas, el desarrollo de su autosuficiencia y las prestaciones sociales.

84. Se han emprendido investigaciones para examinar el potencial de seguir modificando el sistema de apoyo a las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores: en enero de 2016 se nombró un grupo de tareas encargado de buscar soluciones sistémicas para los cuidadores de personas con discapacidad, y en septiembre de 2016 se nombró un grupo de tareas encargado de buscar soluciones para mejorar la situación de las personas con discapacidad y sus familiares (en particular el acceso a la educación, la cultura, el empleo y la atención de la salud). Desde 2016 se ha estado redactando la estrategia para las personas con discapacidad para 2017-2030.

E. Derechos de las minorías sexuales

Lucha contra la discriminación y la violencia por razón de orientación sexual (recomendaciones 66, 68, 70 y 71)

85. La prohibición de la discriminación en la vida política, social y económica por cualquier motivo es parte del ordenamiento jurídico de Polonia, y está consagrada en el artículo 32, párrafo 2, de la Constitución. El ordenamiento jurídico de Polonia, considerado

en su totalidad, ofrece una amplia protección del principio de la igualdad de trato en muchos niveles.

86. La protección contra la discriminación debe considerarse en primer lugar en el contexto de la protección de los derechos de la persona protegidos en el derecho civil. En el estado actual de la legislación, esta cuestión se rige por el artículo 23 del Código Civil, que define los derechos de la persona proporcionando una lista no exhaustiva de designaciones, como la reputación, la libertad de conciencia, el nombre y la imagen.

87. Las disposiciones mencionadas suponen que la protección de los derechos de la persona es amplia, ya que puede ejercerse de muchas formas recurriendo a remedios diversos, de carácter económico o no económico.

88. Por otra parte, cabe señalar que la legislación aplicable ofrece una amplia protección a cualquier persona cuyos derechos hayan sido vulnerados o puestos en peligro. Ello incluye otros tipos de reclamaciones no económicas: el desistimiento y la adopción de las medidas necesarias para eliminar la vulneración de los derechos de la persona. Asimismo, contempla que la protección económica en forma de compensación puede reconocerse en favor de la víctima o de una institución caritativa en cada caso de vulneración de los derechos de la persona (o de riesgo para ellos), así como daños y perjuicios cuando se haya sufrido una pérdida económica a causa de la vulneración de los derechos de la persona.

89. En virtud del artículo 11, párrafo 3, del Código de Trabajo, se prohíbe cualquier discriminación en el empleo, incluso por razón de la orientación sexual, ya sea directa o indirecta. Los empleados gozan de igualdad de derechos por un desempeño igual de las mismas obligaciones (**recomendación 70**). Las disposiciones del Código de Trabajo relativas a la compensación por una vulneración del principio de igualdad de trato en el empleo son aplicables en casos de perjuicios causados por la discriminación por razón de orientación sexual. La Ley de 3 de diciembre de 2010 de aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea sobre igualdad de trato prohíbe la discriminación (entre otras cosas por razón de la orientación sexual) contra personas cuyas condiciones de trabajo se rigen por contratos de derecho civil.

90. La protección contra la discriminación está contemplada en la Ley sobre la Promoción de Instituciones del Mercado de Empleo y de Trabajo. La Ley contempla responsabilidades penales en caso de vulneración del principio de igualdad de trato. Determinadas disposiciones de la Unión Europea sobre la igualdad de trato son aplicables en las actuaciones relativas a la vulneración del principio de la igualdad de trato.

91. La Inspección Nacional de Trabajo adopta tres tipos de medidas para hacer cumplir las leyes relativas a la igualdad de trato en el empleo: preventivas, consultivas y de vigilancia de los empleadores acusados de prácticas discriminatorias. El derecho penal y el derecho laboral, así como varias leyes concretas, contemplan salvaguardias relativas a la prohibición de la discriminación.

F. Derechos de las minorías nacionales y los migrantes

Integración de la comunidad romaní y lucha contra la discriminación de los romaníes

92. La parte principal de la asistencia prestada a la comunidad romaní es el Programa de Integración de la Comunidad Romaní en Polonia para 2014-2020 (como continuación de las iniciativas del período 2004-2013). La financiación proviene principalmente del presupuesto del Estado, por un total de 10 millones de zlotys al año.

93. El objetivo de Programa es mejorar la integración de la comunidad romaní en la sociedad civil prestando apoyo en cuatro ámbitos: instrucción y educación cultural (mayor participación en la educación de alumnos y estudiantes de origen romaní, medidas para mejorar la conciencia acerca de la comunidad romaní); vivienda; fomento del empleo; y atención de la salud (**recomendación 115**).

94. La educación es prioritaria, ya que puede tener un efecto sistémico a la hora de mejorar las oportunidades educacionales y de empleo de los romaníes. El sistema educativo de Polonia otorga a los niños y jóvenes romaníes pleno acceso a la educación preescolar,

así como a la educación en las escuelas públicas a todos los niveles de la enseñanza y en todos los tipos de escuelas.

95. En caso de necesidad, se ofrecen clases adicionales gratuitas de recuperación de idioma polaco (para los alumnos romaníes) y otras clases de recuperación.

96. La normativa educacional contempla la opción de contratar asistentes docentes romaníes (personas de origen romaní) en las escuelas para desempeñar funciones de asistencia y servir de enlace entre las escuelas y los padres de los alumnos romaníes, así como maestros auxiliares que han recibido capacitación para la educación de alumnos biculturales y bilingües.

97. En el marco de programas gubernamentales multianuales (actualmente, el Programa para 2014-2020) se emprenden numerosas medidas en apoyo a la educación de los alumnos romaníes (por ejemplo, suministro de equipos escolares, guardería en la comunidad, acceso a la educación preescolar, becas para alumnos y estudiantes de origen romaní, etc.).

98. La aplicación de la recomendación de aumentar el acceso a la educación bilingüe se topa con dificultades. La ley permite la educación en idioma romaní como idioma de una minoría étnica; sin embargo, los romaníes residentes en Polonia no tienen interés en ejercer ese derecho. Ello se debe al sistema cultural que prohíbe a los romaníes enseñar el idioma fuera de la comunidad.

Promoción y protección de los derechos de las minorías, incluida la educación, los derechos económicos y el empleo (recomendaciones 114 y 117)

99. En virtud del artículo 70 de la Constitución todos tienen derecho a la educación, y las autoridades públicas garantizan el acceso universal a la educación en plano de igualdad. Las escuelas públicas son responsabilidad de los gobiernos locales. De manera general, la educación obligatoria comienza al inicio del curso escolar en el año civil en que el niño cumple los siete años de edad. Un niño de seis años solamente tiene la obligación de seguir un curso preescolar de un año.

100. En virtud del artículo 68 de la Constitución, todos tienen derecho a la protección de la salud, y las autoridades públicas velan por la igualdad de acceso a los servicios de atención de la salud financiados con cargo a fondos públicos.

101. Han continuado las medidas tendentes a proteger, preservar y desarrollar la identidad cultural de las minorías mediante la concesión de donaciones para fines específicos por un valor de 11.197.000,00 zlotys en 2014 y 12.185.921,00 zlotys en 2015 (entre otras cosas para la publicación de revistas y libros, la organización de festivales, conciertos, etc.) e inversiones por valor de 1.898.000,00 zlotys en 2014 y 2.146.831,00 zlotys en 2015 (por ejemplo, obras de construcción, reparaciones, adquisición de equipo, etc.). También se han hecho donaciones por valor de 1.864.854,00 zlotys en 2014 y 1.904.000,00 zlotys en 2015 en apoyo de las actividades estipuladas de las organizaciones de minorías; se ha financiado la sustitución de carteles informativos debido a la necesidad de añadir nombres de poblaciones y accidentes fisiográficos en idiomas minoritarios (205.923,56 zlotys en 2014 y 177.754,66 zlotys en 2015).

102. El Gobierno toma medidas para prevenir el cierre por los gobiernos locales de escuelas pequeñas (y costosas) que imparten instrucción en idiomas minoritarios y escuelas que ofrecen otras formas de aprendizaje de idiomas, consistentes en facilitar mecanismos financieros para reembolsar los costos adicionales de esas escuelas a las entidades responsables. El mecanismo se prorrogó en 2013 aportando financiación adicional para escuelas que imparten instrucción en idiomas minoritarios. Los presupuestos complementarios asignados a las entidades encargadas de las escuelas que ofrecen aprendizaje de idiomas o instrucción en idiomas minoritarios aumentan año tras año a pesar de una disminución de la población. También ha aumentado el número de esas escuelas en Polonia.

Condiciones de detención de los migrantes (recomendaciones 118, 119 y 121)

103. En 2013-2015 se introdujeron cambios importantes en el funcionamiento de los centros vigilados para extranjeros y en las condiciones de permanencia de los extranjeros. A partir de 2013 se han aplicado gradualmente los cambios siguientes:

- Se ha definido el perfil de los centros, adaptando el ámbito de sus operaciones a la infraestructura existente, las condiciones de migración y la capacidad del personal de los centros, entre otras cosas para proteger la educación obligatoria de los niños que cumplan los criterios establecidos;
- Se han normalizado las condiciones de permanencia elaborando un documento estándar que rige dichas condiciones (traducido a 15 idiomas extranjeros);
- Se han tomado medidas para minimizar el régimen de extranjería;
- Se han prolongado los horarios de trabajo del personal médico, se ha contratado a psicólogos externos y se han establecido relaciones con centros para el tratamiento de dependencias;
- Se ha nombrado a trabajadores sociales (responsables, entre otras cosas, de supervisar el estado psicológico y físico de los extranjeros) y oficiales para el retorno (que ofrecen a los extranjeros información actualizada acerca de la situación de los procedimientos administrativos pendientes) entre los guardias de fronteras que trabajan en los centros vigilados;
- Se ha ampliado la capacitación de los funcionarios que trabajan en los centros vigilados de forma que incluya, entre otras cosas, cursos de idiomas extranjeros poco frecuentes.

104. Los agentes de policía que trabajan en todos los centros vigilados reciben capacitación periódica, entre otras cosas sobre la protección de los derechos humanos, las diferencias culturales y la identificación de grupos vulnerables.

105. Los servicios médicos (básicos y especiales) en los centros vigilados para extranjeros no presentan diferencias con los servicios médicos disponibles para los nacionales polacos por lo que respecta al procedimiento de acceso y a la calidad.

106. Los menores que asisten a las escuelas reciben libros de texto y el material escolar necesario (como libretas o lápices, entre otras cosas). Por otra parte, los funcionarios y trabajadores docentes de los centros vigilados que tienen una formación pedagógica ofrecen actividades extraescolares y educativas adaptadas a la situación de los menores.

107. La nueva Ley de Extranjería (de diciembre de 2013) y las enmiendas de la Ley sobre la Concesión de Protección a los Extranjeros en el Territorio de Polonia brindan soluciones que prohíben el internamiento de los extranjeros menores de edad no acompañados por un guardián que solicitan protección internacional, además de restringir el internamiento de los extranjeros migrantes en los centros vigilados para extranjeros.

108. La Ley de Extranjería de diciembre de 2013 contempla la aplicación preferente de medidas alternativas a la reclusión, lo cual ha dado lugar a una considerable reducción del número de extranjeros que los tribunales deciden internar en un centro vigilado o de detención para extranjeros.

109. El Reglamento del Ministro de Educación de 9 de septiembre de 2016 relativo a la educación de nacionales no polacos y nacionales polacos educados en las escuelas del sistema educativo de otros países permite que las entidades responsables de las escuelas públicas dispongan clases preparatorias para las personas que llegan del extranjero y deben recibir obligatoriamente educación o enseñanza del idioma si no hablan polaco o lo hablan de manera deficiente para beneficiarse de la educación, o bien si requieren un proceso de aprendizaje adaptado a sus necesidades educacionales y modelos de organización en apoyo de la eficacia de este tipo de educación. La entidad responsable de una escuela pública también puede disponer una clase preparatoria durante el curso escolar. Esta solución es pertinente en caso de que llegue simultáneamente a la escuela un número importante de alumnos del extranjero, es decir, niños o personas solicitantes de protección internacional o personas evacuadas. También pueden disponerse clases preparatorias en escuelas con

alumnos residentes en centros de detención de la guardia de fronteras, y también pueden impartirse clases en esos centros. En general, la educación en una clase preparatoria continúa hasta el final del curso escolar en el que se matriculó el alumno, y podrá reducirse o prolongarse, pero no por más de un curso escolar. El Reglamento define también la organización del trabajo en una clase preparatoria, en particular el número de horas de instrucción, incluidas tres horas obligatorias de enseñanza del idioma polaco como lengua extranjera, y el número máximo de alumnos por clase (15 personas), lo cual garantiza un trato individualizado para cada alumno. Como en el caso anterior, los alumnos también tienen derecho a clases adicionales de idioma polaco – por lo menos dos horas semanales, además de clases adicionales de recuperación.

G. Derecho a la vida privada, al matrimonio y a la vida familiar y lucha contra la violencia doméstica (recomendaciones 79, 80, 81, 96, 98 y 99)

110. La situación legal de la permanencia de los padres de un niño nacido en el territorio polaco no se tiene en cuenta para el registro del nacimiento en Polonia. Una nueva ley, la Ley sobre Certificados de Estado Civil, que entró en vigor en marzo de 2015, mantiene en gran medida las normas sobre la inscripción de los nacimientos (recomendaciones 98 y 120).

111. Si un nacimiento se produce en el territorio de Polonia, se inscribe en el registro civil. Los nacimientos se registran o bien a partir de la información sobre el hecho suministrada al jefe de la oficina del registro civil por la persona interesada o su representante, o bien de oficio por el jefe de la oficina del registro civil si la persona interesada o su representante no comunican el nacimiento del niño a la oficina del registro civil en un plazo de 21 días a contar de la expedición de la tarjeta de nacimiento. En tal caso, el certificado de nacimiento del niño se expide sobre la base de un documento facilitado por el encargado de prestar servicios médicos.

Violencia doméstica (recomendaciones 79, 80, 81 y 83)

112. Polonia combate con toda determinación la violencia doméstica. El uso de castigos corporales por los padres y guardianes fue proscrito en 2010. Otras salvaguardias estipuladas en 2010 son la orden de alejamiento para el autor, la expulsión obligatoria del autor, la denuncia obligatoria de los actos de violencia doméstica a las autoridades, y el procedimiento de la “Tarjeta Azul”.

113. En particular, la labor con las familias afectadas por la violencia doméstica se ha ampliado en los últimos años. El nuevo Programa Nacional de Prevención de la Violencia Doméstica para 2014-2020 abarca toda una serie de iniciativas de respuesta a los desafíos existentes.

114. Hay en funcionamiento 35 centros especiales de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica. En 2015, 7.454 personas recurrieron a sus servicios. Los centros ofrecen apoyo médico, social, psicológico y jurídico. Los centros especiales de apoyo proporcionan asistencia gratuita las 24 horas del día siete días a la semana. La asistencia está disponible sin necesidad de remisión, durante un período de tres meses, con una opción de prórroga de la permanencia.

115. En los sitios web de las instituciones centrales y de los gobiernos locales se ofrece información sobre los servicios de asesoramiento. La administración central también facilita información, incluida una guía gratuita para las víctimas de la violencia, además de folletos. Se imparte capacitación a diferentes grupos específicos (por ejemplo, la policía, los maestros, el sector de la atención de la salud o las ONG), entre otras cosas sobre la detección de la violencia doméstica y las actuaciones jurídicas relacionadas con la prevención de la violencia doméstica.

116. Se está aplicando el programa titulado “Prevención de la Violencia Doméstica y la Violencia por Razón de Género”, cuyo propósito es crear conciencia sobre la violencia doméstica por los medios siguientes:

- Concienciar y sensibilizar al público en general sobre la violencia doméstica;
- Mejorar las capacidades de los servicios competentes para afrontar la violencia doméstica;
- Mejorar la eficacia de las intervenciones y reforzar la prevención de la violencia doméstica;
- Adaptar la infraestructura institucional a las necesidades de las víctimas de la violencia doméstica.

H. Igualdad y no discriminación

Plenipotenciario para la Igualdad de Trato (recomendaciones 30 y 53)

117. El Plenipotenciario para la Igualdad de Trato tiene las competencias definidas en la Ley de 3 de diciembre de 2010 de aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea sobre la igualdad de trato.

118. El Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato para 2013-2016 es el principal instrumento de la política gubernamental sobre la igualdad de trato. Se trata de la primera estrategia horizontal del Gobierno para la igualdad de trato en todos los ámbitos de la vida social. Es aplicado por todos los ministerios, la Cancillería, los funcionarios de las *voivodías* y determinadas instituciones centrales en cooperación con los gobiernos locales y ONG. El Programa, que es coordinado por el Plenipotenciario para la Igualdad de Trato, está siendo objeto de evaluación en el segundo semestre de 2016.

119. En 2014-2016, el Plenipotenciario para la Igualdad de Trato ejecutó una serie de proyectos orientados a diferentes aspectos de la no discriminación. El Plenipotenciario también adopta medidas basadas en las conclusiones y las informaciones de ciudadanos, grupos de ciudadanos y ONG.

Prevención del racismo, la xenofobia y los delitos motivados por el odio, y lucha contra los delitos racistas (recomendaciones 40, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 60, 62 y 65)

120. El Ministerio del Interior y Administración tiene una dependencia responsable del seguimiento de actos que podrían ser delitos motivados por el odio. Esta supervisión se centra en obtener información acerca de las características específicas de los delitos motivados por el odio en Polonia y la actividad de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, en particular la policía, en relación con esos delitos. Respondiendo a la necesidad de asegurar una generación más amplia de datos sobre los delitos motivados por el odio, en 2015 se estableció nuevo sistema para la compilación de datos sobre esos delitos, que actualmente comparten la policía y el Ministerio y que abarca todas las actuaciones iniciadas en casos de delitos motivados por el odio. El nuevo instrumento de registro de datos apoya la reunión de información detallada acerca de las características específicas de los actos y la actividad de la policía.

121. La policía es consciente de la necesidad de intensificar la lucha contra los delitos motivados por el odio en Internet. Algunos de los departamentos locales de policía han establecido equipos de tareas encargados de esta labor o grupos especiales de investigación.

122. Se han adoptado medidas para alentar a las víctimas y testigos de delitos motivados por el odio a denunciar los delitos a la policía. En 2015 se finalizó el proyecto titulado "Migrantes contra los delitos motivados por el odio: cómo hacer valer los derechos", cofinanciado por la Unión Europea, que incluía entre otras cosas una campaña social dirigida a los extranjeros y titulada "Racismo: cuéntalo para combatirlo".

123. El principio de no discriminación está protegido por el derecho penal, así como por una serie de textos legislativos específicos.

124. En virtud del artículo 53, párrafo 2, del Código Penal, al decidir la pena el tribunal deberá tener siempre en cuenta la motivación del autor, incluida la motivación racista. El artículo 53 del Código Penal se aplica a todos los delitos tipificados en el Código, entre

otros el maltrato y la calumnia. Las citadas disposiciones tienen carácter general y no especifican ni restringen la motivación que debe tener en cuenta el tribunal. Esto es particularmente importante a la vista de la rápida evolución de la realidad actual, en que surgen nuevas tendencias sociales, incluidas tendencias discriminatorias. Así se asegura que cualquier motivación de este tipo será siempre tenida en cuenta por el tribunal y que no se necesitará un largo proceso de enmienda legislativa en cada ocasión.

125. El delito definido en el artículo 212 del Código Penal incluye, entre otras cosas, la difamación de una persona o grupo, a los cuales se atribuyen conductas o cualidades que pueden denigrarlos entre el público en general o exponerlos a una falta de la confianza requerida en una posición, profesión o actividad determinadas. Además, la difamación en los medios de comunicación es una forma específica del delito. Por tanto, si alguien recurre a la difamación para denigrar a una persona o comunidad por motivos de origen étnico, nacional o racial, el acto es sancionable. A su vez, el insulto, tipificado en el artículo 216 del Código Penal, es un delito contra la dignidad humana entendida como el propio sentimiento subjetivo de autoestima. En ese caso, la persona insultada puede exigir protección en virtud del artículo 216 del Código Penal. Asimismo, el artículo 217 del Código Penal contempla la protección contra la vulneración de la integridad física.

126. El Código Penal de Polonia tipifica como delito la incitación o el enaltecimiento de cualquier delito. Además, a la vista de la importancia especial de los delitos motivados por el odio, en la legislación de Polonia se ha introducido la responsabilidad especial por la incitación a delitos motivados por el odio. La responsabilidad es más estricta por la incitación pública o el enaltecimiento público del exterminio de un grupo nacional, étnico, racial, político o religioso o un grupo con unas características especiales, y la incitación o el enaltecimiento de la violencia, las amenazas ilícitas contra un grupo o una persona por razón de la identidad nacional, étnica, racial, política o religiosa o por la irreligiosidad.

127. La incitación al odio por motivos de diferencia nacional, étnica o racial también es un delito, al igual que, entre otras cosas, la difusión, producción, publicación, posesión o presentación de material impreso, grabaciones u otros objetos que incluyan contenido de este tipo. La expresión “incitación al odio” que figura en el Código Penal tiene una acepción muy amplia. Según la definición del Tribunal Supremo, la incitación al odio comprende cualquier declaración que dé lugar a un fuerte resentimiento, ira, no aceptación u hostilidad contra una persona o un grupo social o religioso. Esta disposición se aplica también a declaraciones que, por su misma forma, perpetúen una actitud negativa insistiendo en la posición privilegiada y la superioridad de una nación o un grupo étnico, raza o religión.

128. La Fiscalía ejerce una supervisión regular de los casos de delitos raciales o xenófobos, elabora informes sobre esos casos y distribuye las conclusiones de esos informes a todas las fiscalías regionales, incluyendo observaciones sobre las irregularidades observadas en las actuaciones.

129. En la carta del Fiscal General de 1 de julio de 2013 se instruye a todas las fiscalías de distrito que designen una fiscalía local encargada de las actuaciones relacionadas con delitos raciales y xenófobos en la jurisdicción de la fiscalía local (se han designado para ello 52 fiscalías locales).

Capacitación relacionada con la lucha contra la discriminación y los delitos motivados por el odio (recomendación 50)

130. El Ministerio del Interior y Administración coordina la aplicación del Programa de capacitación de agentes del orden para la lucha contra los delitos motivados por el odio. Su objetivo es mejorar las aptitudes de los agentes de policía en operaciones en que intervengan actos que podrían constituir delitos motivados por el odio, impartir capacitación a esos agentes para el trato con las víctimas de esos delitos y sensibilizar a los agentes con respecto a la discriminación, incluida la discriminación por parte de agentes de la policía. Desde 2009 se ha venido impartiendo capacitación a agentes de policía en el marco del Programa. Desde su inicio hasta finales de 2015 han participado en esas actividades de capacitación más de 86.000 agentes de policía.

131. El Programa fue actualizado y prorrogado en 2016 de conformidad con las recientes orientaciones recibidas de la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. En su nueva versión, el Programa, titulado “Capacitación de agentes del orden para la lucha contra los delitos motivados por el odio”, ha recibido aprobación para ser aplicado como curso especial en el cuerpo de policía. Las primeras series de capacitación en el marco del nuevo programa se impartieron entre agosto y septiembre de 2016.

132. Esas medidas incluyen también talleres sobre la lucha contra los delitos motivados por prejuicios, que imparte desde 2015 el Departamento de Investigación Criminal de la Jefatura de Policía en cooperación con el Ministerio del Interior y Administración, y está orientado a los agentes de las unidades de investigación de la policía criminal encargadas de los casos de delitos motivados por el odio. El programa de capacitación se centra en cuestiones complejas específicas del enjuiciamiento de los delitos motivados por el odio.

Prevención de la discriminación contra los migrantes (recomendaciones 51 y 63)

133. Una nueva Ley de Extranjería que entró en vigor en mayo de 2014 estableció una serie de salvaguardias de los derechos humanos.

134. Actualmente se puede conceder a un extranjero un permiso de residencia temporal siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- La residencia del extranjero en Polonia es necesaria para respetar el derecho a la vida familiar con arreglo a la definición del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y el extranjero reside ilegalmente en Polonia;
- La salida del extranjero de Polonia vulneraría los derechos del niño definidos en la Convención sobre los Derechos del Niño hasta el punto de causar un riesgo importante para el desarrollo psicológico y físico del niño, y el extranjero reside ilegalmente en Polonia;
- Las circunstancias indicadas para obtener el permiso justifican la residencia del extranjero en Polonia por un período superior a tres meses.

135. Se ha introducido un nuevo supuesto, que es el permiso de residencia en Polonia por razones humanitarias. El permiso de residencia por razones humanitarias es un permiso de residencia sin un límite temporal concedido a un extranjero si este solo puede regresar a un país donde correría peligro su derecho a la vida, la libertad y la integridad física, si puede ser víctima de tortura o de tratos o penas inhumanos o degradantes, si puede ser sujeto a trabajos forzados, si puede ser privado del derecho a las garantías procesales o sancionado sin una base jurídica, si el retorno vulneraría el derecho del extranjero a la vida familiar o privada, o si el retorno vulneraría los derechos del niño hasta el punto de causar un riesgo importante para el desarrollo psicológico y físico del niño. Los motivos para conceder el permiso de residencia por razones humanitarias se interpretan de conformidad con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y, en el caso de los menores, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

136. Para prevenir la permanencia ilícita de extranjeros en Polonia, se concede a estos un período de 30 días para abandonar el país, por ejemplo, en caso de que se niegue a la persona un permiso de residencia. La permanencia en Polonia del extranjero durante este período será lícita.

137. Se han instaurado en Polonia nuevos procedimientos para el retorno de los extranjeros. Las decisiones de expulsión y de retorno que se aplicaban anteriormente han sido sustituidas por las decisiones sobre el retorno definidas en la Directiva 2008/115/CE de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de nacionales de terceros países residentes ilegalmente. El plazo para el retorno voluntario establecido en la decisión sobre el retorno suele fijarse entre 15 y 30 días y puede prorrogarse hasta un año (por tanto, el plazo máximo fijado por la Ley de Extranjería es más largo que el período mínimo de siete días permitido en la Directiva 2008/115/CE).

138. Se han establecido disposiciones que rigen la participación de las ONG dedicadas a prestar asistencia a los extranjeros para el retorno efectivo de estos desde Polonia, así como disposiciones sobre la asistencia financiera a los extranjeros en el proceso de retorno voluntario.

139. En virtud de la Ley de 10 de septiembre de 2015 por la que se modifica la Ley sobre la Concesión de Protección a los Extranjeros en el Territorio de Polonia y algunas otras leyes, que entró en vigor en noviembre de 2015, se aplica el “conjunto de medidas de asilo”, en particular la Directiva sobre el procedimiento de asilo y la Directiva sobre las normas de acogida (Directiva 2013/32 y Directiva 2013/33). El propósito de la enmienda era reforzar los derechos de los solicitantes de protección internacional, en particular los menores no acompañados por un guardián y las personas con necesidades especiales. En la enmienda se introdujo una norma con arreglo a la cual el tribunal nombra a un guardián para un menor no acompañado en un plazo no superior a tres días. De este modo las leyes protegen el ejercicio práctico de los derechos. Además, a partir de la fecha de entrada en vigor de la enmienda, el jefe de la Oficina de Extranjería tiene una nueva competencia, consistente en proporcionar a los solicitantes de protección internacional información jurídica gratuita, lo cual también fortalece las salvaguardias de los derechos de los extranjeros.

140. Se toman regularmente medidas de lucha contra la discriminación, en particular las adoptadas en los centros de acogida de los solicitantes de protección internacional, como parte de los procedimientos habituales aplicables en los centros para extranjeros, y en una serie de proyectos y programas que abordan cuestiones específicas. Estas se refieren a la prevención, a las medidas de respuesta a nuevos acontecimientos y a la capacitación del personal en materia de prevención de la exclusión y de todas las formas de discriminación. Las cuestiones planteadas en la recomendación son una parte importante y permanente de las actividades de supervisión del personal de los centros, y los problemas se van eliminando sobre la marcha. En esas actividades, la Oficina coopera con socios locales, como organizaciones no gubernamentales, además de las oficinas locales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones.

V. Logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones en la aplicación de las recomendaciones aceptadas

141. El primer Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato del Gobierno se ha venido aplicando desde 2013 y representa un progreso importante en las políticas sobre la igualdad de trato. El próximo Plan Nacional de Acción contra la Trata de Seres Humanos para 2016-2018 ha sido aprobado como parte importante de la coordinación de las actividades en esta esfera.

142. La Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa ha acogido con beneplácito la aplicación del Programa de capacitación de agentes del orden para la lucha contra los delitos motivados por el odio y lo considera una buena práctica.

143. La eficacia de las soluciones para la protección de los derechos humanos se ha mejorado gracias, entre otras cosas, a las medidas encaminadas a crear conciencia entre el público en general (incluidas las campañas sociales del Plenipotenciario para la Igualdad de Trato) y la capacitación de los servicios que intervienen en ámbitos relacionados con los derechos humanos. Por ejemplo:

- El 6 de julio de 2015, el Ministro del Interior aprobó la estrategia de medidas de prevención de las vulneraciones de los derechos humanos por los guardias de fronteras, que definía los aspectos fundamentales de la protección de los derechos humanos en el servicio de los guardias de fronteras y las medidas pertinentes;
- Las cuestiones de derechos humanos se han incluido en todos los programas de capacitación de los guardias de fronteras (capacitación básica y capacitación de

suboficiales, oficiales subalternos y oficiales superiores) y capacitación para funciones administrativas.

144. Se han implementado cambios importantes, entre otros en la Ley de Extranjería de 12 de diciembre de 2013. Los cambios se refieren a la aplicación de las medidas de detención que afectan a los extranjeros (centros vigilados para extranjeros y centros de detención de extranjeros) y permiten a las autoridades competentes de la guardia de fronteras poner en libertad a los extranjeros que se encuentren en centros vigilados y centros de detención de extranjeros a solicitud del mismo extranjero o por iniciativa propia, sin tener que solicitar una decisión judicial, a lo que se suman las medidas alternativas a la detención de extranjeros (las decisiones pertinentes las toman las autoridades de la guardia de fronteras y los tribunales de distrito), como la obligación de comparecer periódicamente ante las autoridades de la guardia de fronteras, depositar una fianza por un valor equivalente como mínimo al doble del salario mínimo fijado en las normas sobre el salario mínimo, la obligación de entregar los documentos de viaje a la autoridad competente y la obligación de residir en un lugar determinado hasta que se cumpla la decisión relativa al retorno.

VI. Prioridades, iniciativas y compromisos previstos para prevenir dificultades en la aplicación de las recomendaciones y mejorar las salvaguardias de los derechos humanos

145. Desde el segundo EPU, Polonia ha firmado y/o ratificado varios instrumentos internacionales importantes. Actualmente una de las prioridades máximas es aplicarlos cabalmente.

146. Nos proponemos seguir adelante con iniciativas y programas de asistencia a cargo de la Oficina de Extranjería en el marco del Fondo de Asilo, Migración e Integración y de otros mecanismos financieros. Confiamos en poder luchar contra la discriminación racial y la xenofobia mediante la cooperación del Gobierno central y los gobiernos locales, las instituciones educativas, las organizaciones no gubernamentales y los socios extranjeros.

147. Con arreglo a lo estipulado en la Ley sobre el Sistema Educativo, que dispone que la educación en Polonia sigue los principios consagrados en la Constitución y las orientaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, los derechos humanos y los derechos del niño han sido y seguirán siendo parte de los planes de estudios escolares.

148. Una de las prioridades del Plenipotenciario para la Igualdad de Trato es la planificación de actividades que continúen el Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato para 2013-2016.

149. Entre las prioridades del Plenipotenciario para la Igualdad de Trato y del Plenipotenciario para la Sociedad Civil figuran la cooperación con organizaciones no gubernamentales y la ampliación del número de organizaciones asociadas.

150. Se está progresando en la labor de redacción de un proyecto de plan nacional de acción sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Notas

¹ The head of central government institutions at regional level.

² See also para. 35 of this chapter.